



ESCUELA de la CONFIANZA

“Formar ciudadanos globales para transformar el mundo”



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Lineamientos de la Política de la Dirección Regional Lima Metropolitana



Procesos de Matrícula y Evaluación IIEE Lima Metropolitana



Héctor Manuel Chávez Aguilar

Especialista de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Proceso de Matrícula

RM N° 447-2020-MINEDU



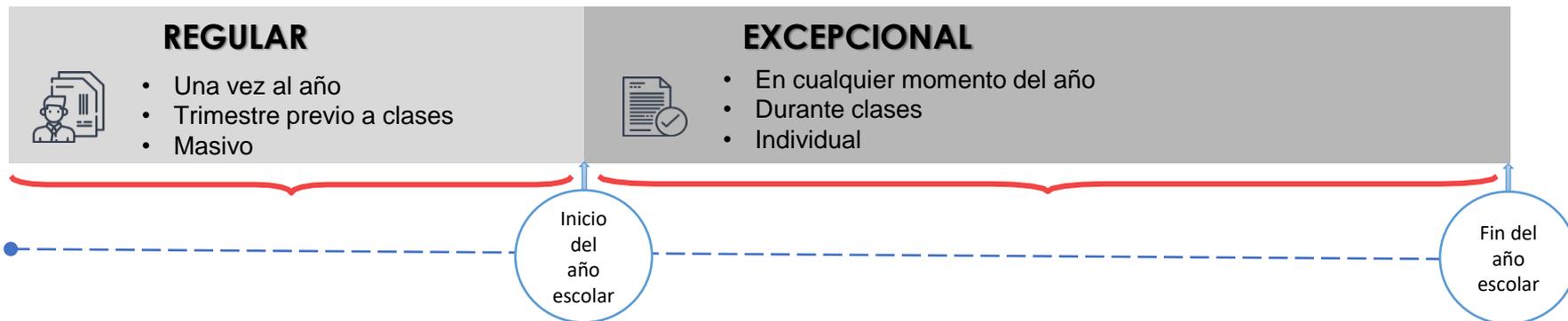
ESCUELA
de la
CONFIANZA

Marco normativo

RM 447-2020-MINEDU
INSTRUCTIVO DE MATRICULA
OTROS MINEDU/DRELM



Tipos de proceso de matrícula



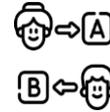
Etapas del proceso de matrícula



Calculo de
vacantes



Presentación
de solicitudes



Asignación
de vacantes



Entrega de
Documentos



Difusión de
matrícula



Revisión de
solicitudes



Registro en
SIAGIE



* Para los **procesos excepcionales** no se realizan las etapas de *Cálculo de vacantes* ni de *Difusión de matrícula*.

Calculo de vacantes

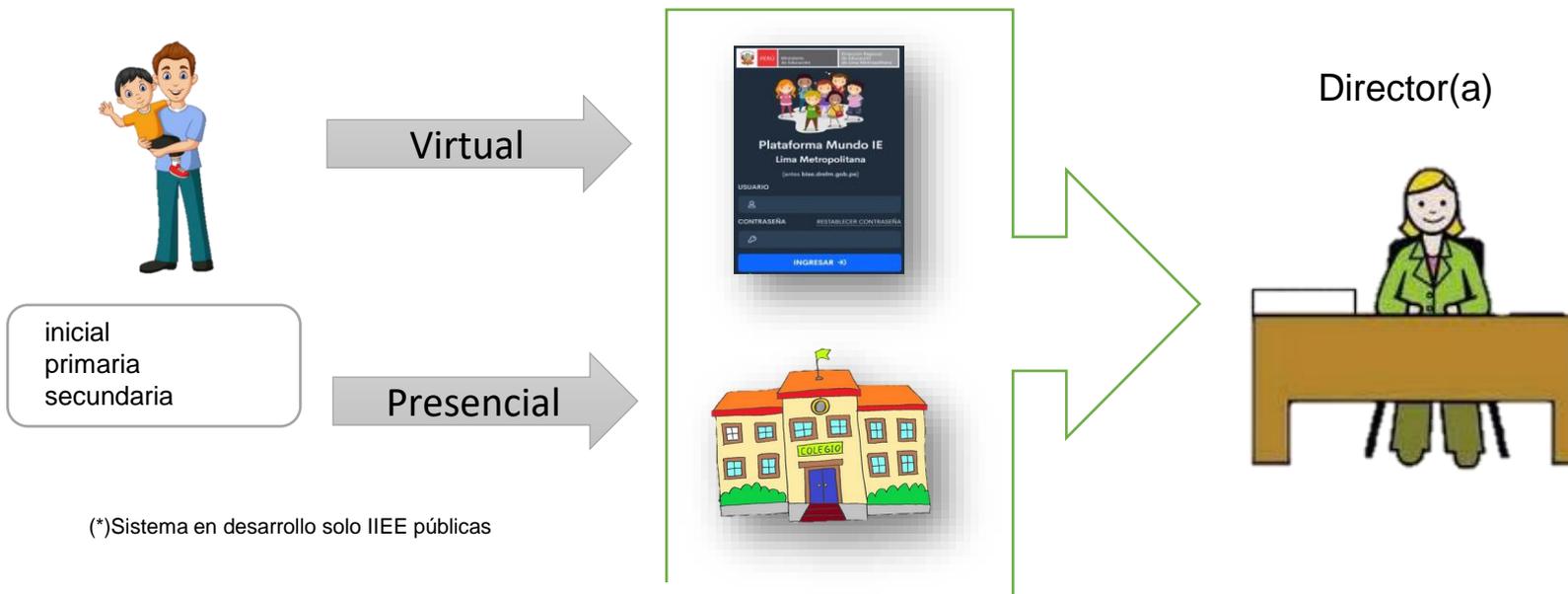
El/la director/a de la institución educativa, luego de realizar el mencionado cálculo (La diferencia entre la meta de atención y la cantidad de estudiantes que se identificó continuarán en la misma IE en el 2024) debe comunicar a la UGEL el número de vacantes con el que cuenta.



Todas las IIEE Publicas y Privadas deben registrar sus metas de atención en la plataforma del MINEDU

Presentación de solicitudes

Las familias podrán presentar sus solicitudes para cualquier grado y nivel de EBR, conforme a lo establecido instructivo de matrícula 2024, mediante medios virtuales o digitales. Para lo cual se implementará el módulo de Registro de solicitudes para vacantes 2024(*).



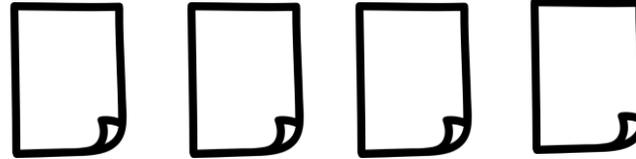
(*)Sistema en desarrollo solo IIEE públicas

Revisión de solicitudes

Director(a)



Todas las solicitudes



CUMPLAN con los requisitos

- Documentos de identidad representante legal
- Documentos de identidad del estudiante (declaración jurada)
- Requisitos para el grado
- Datos para la ficha (cuando corresponda)

CUMPLE



Solicitud Aprobada

NO CUMPLE



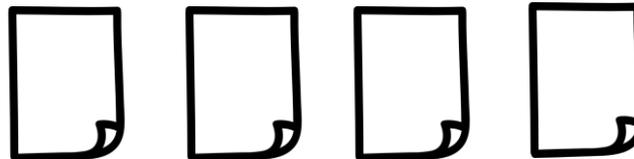
Solicitud Rechazada

Asignación de vacantes

Director(a)



Todas las solicitudes aprobadas



Criterio de prioridad

- Estudiante con discapacidad
 - Estudiantes que cuenten con hermanos en la IE (2024)
 - Otras implementadas por la IE en el RI
- (La cercanía del domicilio **no constituye** un criterio de prioridad general)

3 vacantes

Estudiante 1
(discapacidad auditiva) ✓

Estudiante 2 ✓

Estudiante 3

Estudiante 4
(cuenta con un hermano en la IE) ✓

CONDICIONES

En general, los directores de II.EE. públicas y privadas deben garantizar que el proceso de matrícula se realice con enfoque inclusivo e intercultural. **Está prohibido todo acto de discriminación o trato diferenciado injustificado** contra un estudiante, o contra su representante legal, que impida realizar el proceso de matrícula.



Virtual

Presencial



En el caso de **II.EE. privadas**, solo si está establecido en su RI y fue previamente informado al representante legal, es posible:

- Realizar evaluaciones específicas a los estudiantes mayores de siete (7) años, como parte del proceso de admisión.
- Realizar evaluaciones para corroborar la capacidad de pago del representante legal del estudiante.

En un plazo no menor a treinta (30) días calendario previos al inicio del proceso de matrícula, las **IIEE privadas deben informar** al representante legal el monto y la oportunidad de pago de lo siguiente:

- Monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula, la pensión de enseñanza y, de ser el caso, la cuota de ingreso.
- Requisitos, plazos y procedimientos para el ingreso de nuevos estudiantes, entre ellos, evaluaciones específicas al NNAJA como parte del proceso de admisión previo, y evaluaciones de capacidad de pago La cuota de ingreso, de ser el caso.

PERSONAS QUE PUEDEN INICIAR EL PROCESO



REPRESENTANTE LEGAL

Debe acreditar su identidad y presentar un documento que demuestre su relación con el NNA.

Por ejemplo, progenitores – DNI/partida de nacimiento Documento en el que conste la condición de tutor (resolución judicial, testamento, resolución administrativa o ejercer tutela legítima).

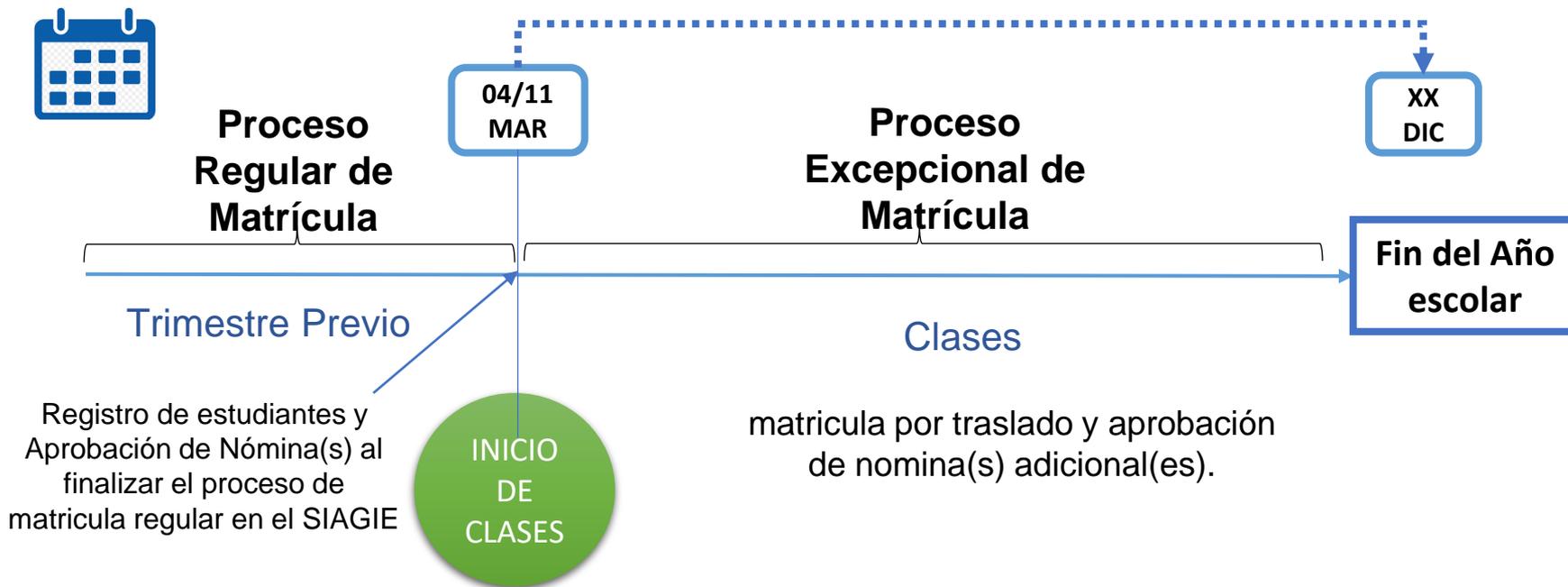
Documento en el que conste la representación (poder simple otorgado por el padre o la madre del NNA, mandato judicial o poder por escritura, por acta, inscrito u otorgado a través de oficina consular).

Documento en el que conste que la persona asume el acogimiento familiar o que es el personal designado por la máxima autoridad del Centro de Acogida Residencial donde se aplica la medida de protección de acogimiento residencial.

“...conforme a lo señalado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en consultas previas, no corresponde a la Institución Educativa decidir quién puede ejercer la representación legal de una/un menor de edad, sino verificar que quien se presente como responsable pueda acreditarlo.”

Tipos de Matrícula

FASE REGULAR (Semanas lectivas)



Traslado de Matricula en el SIAGIE

SITUACIONES DE TRASLADO DE MATRICULA EN EBR (Tipos de Traslado)	PROCESO EN IE	PROCESO EN SIAGIE
	Cuando el estudiante de una IE Origen A, va a continuar sus estudios en otra IE Destino B en el mismo periodo lectivo.	- Traslado en el Mismo Año Se realiza en el proceso de matricula excepcional
Cuando el estudiante de una IE Origen A, al culminar el periodo lectivo, va a continuar sus estudios en otra IE Destino B.	- Traslado por Cambio de Año - Traslado por Cambio de Nivel Se realiza en el proceso de matricula regular	



Esquema de Matrícula para Estudiantes Extranjeros



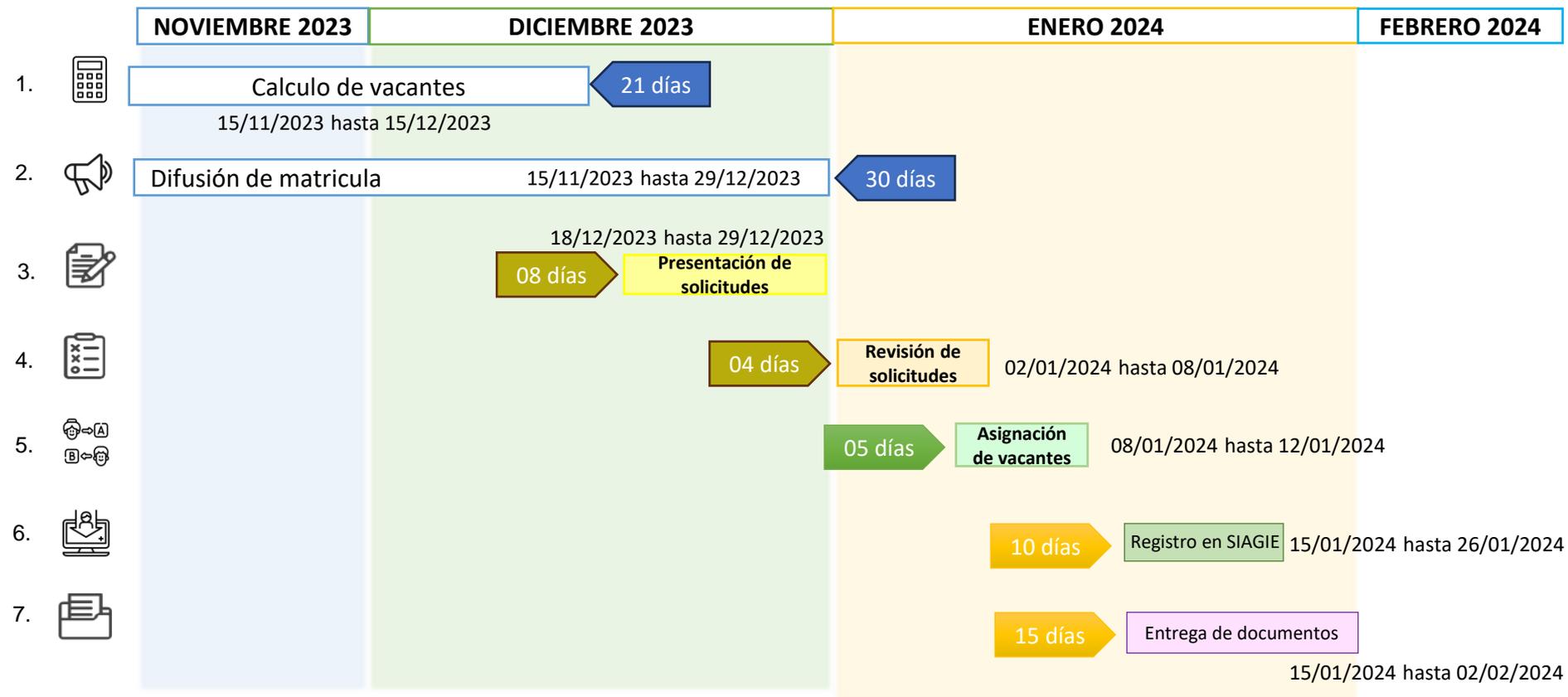
- El **Comité de Gestión Pedagógica** es quien se encarga de realizar la revisión y verificación de los documentos presentados y mediante un informe que determine la procedencia.
- Se realiza la RD de Convalidación en base a las normas vigentes y el informe de la CGP.
- Se registra en el SIAGIE mediante el modulo Ingreso/Reingreso opción CONVALIDACION y se procede a matricula al estudiante.



- La **Comité de Gestión Pedagógica (CGP)** es quien se encarga verificar que el estudiante cumpla con los requisitos y se encarga de realizar la **Prueba de Ubicación** conforme la RVM 094-2020-MINEDU.
- La CGP realiza un Informe con los resultados obtenidos por el estudiante y determina el grado a matricular.
- Se realiza la RD de Prueba de Ubicación
- Se registra en el SIAGIE mediante el modulo Ingreso/Reingreso opción PRUEBA DE UBICACIÓN, se registran los calificativos, se Genera y Aprueba el Acta de Ubicación y se procede a matricular al estudiante.



PROPUESTA DE CRONOGRAMA 2024 (IIEE Públicas) – 1 sola ronda



Fuente:

RM 447-2020-MINEDU / Instructivo de Matricula

Proceso de Evaluación

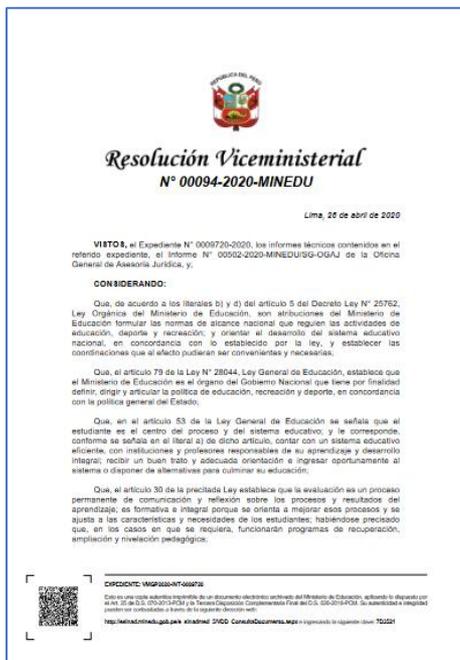
RVM N° 094-2020-MINEDU



ESCUELA
de la
CONFIANZA

RVM 094-2020-MINEDU

Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica



5.1. Disposiciones Generales

- Procedimiento de evaluación.
- Registro y comunicación del desarrollo de las competencias.
- Condiciones para la promoción, recuperación y permanencia.



5.2. Disposiciones Especificas

- Acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica.
- Ubicación.
- Casos excepcionales.



7. Disposiciones Complementarias

- La evaluación de subsanación

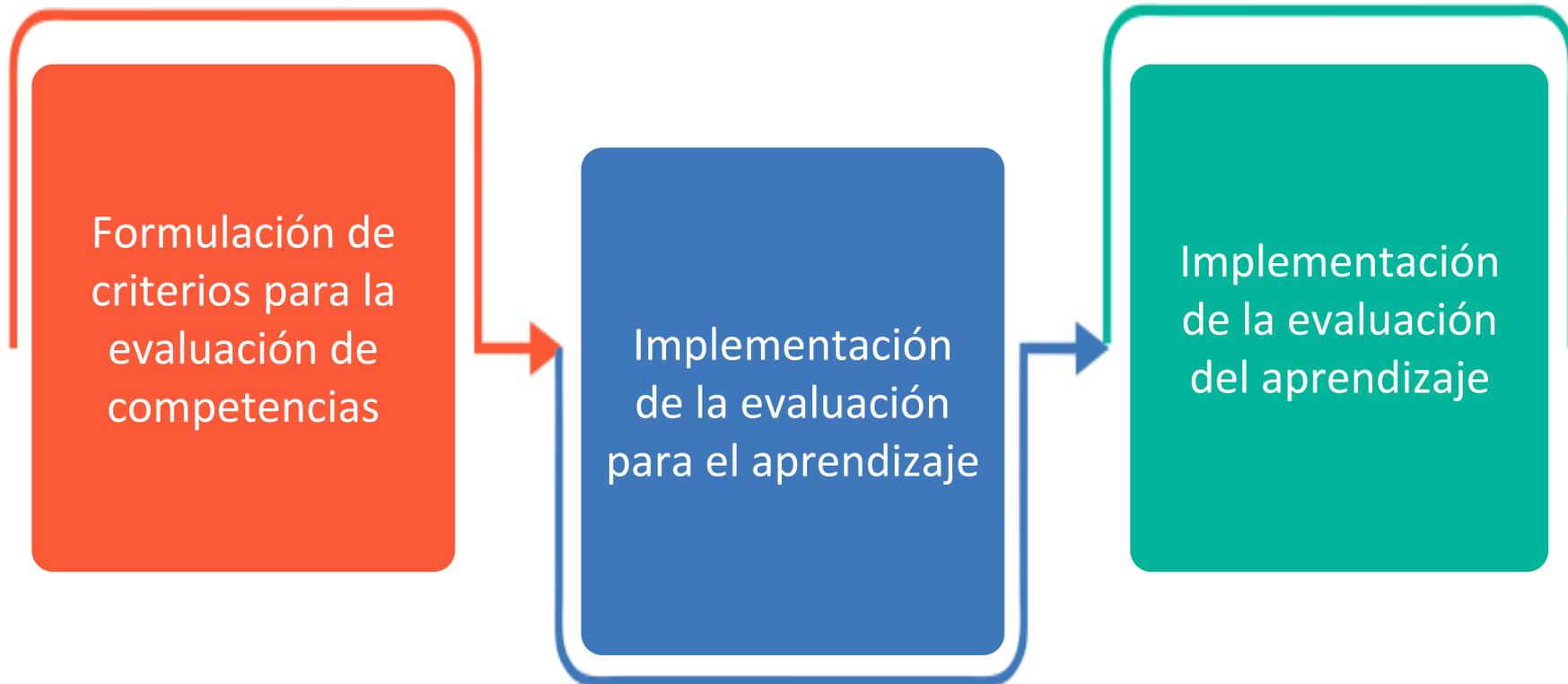
5.1. DISPOSICIONES GENERALES

Disposiciones para
la Evaluación de
Competencias

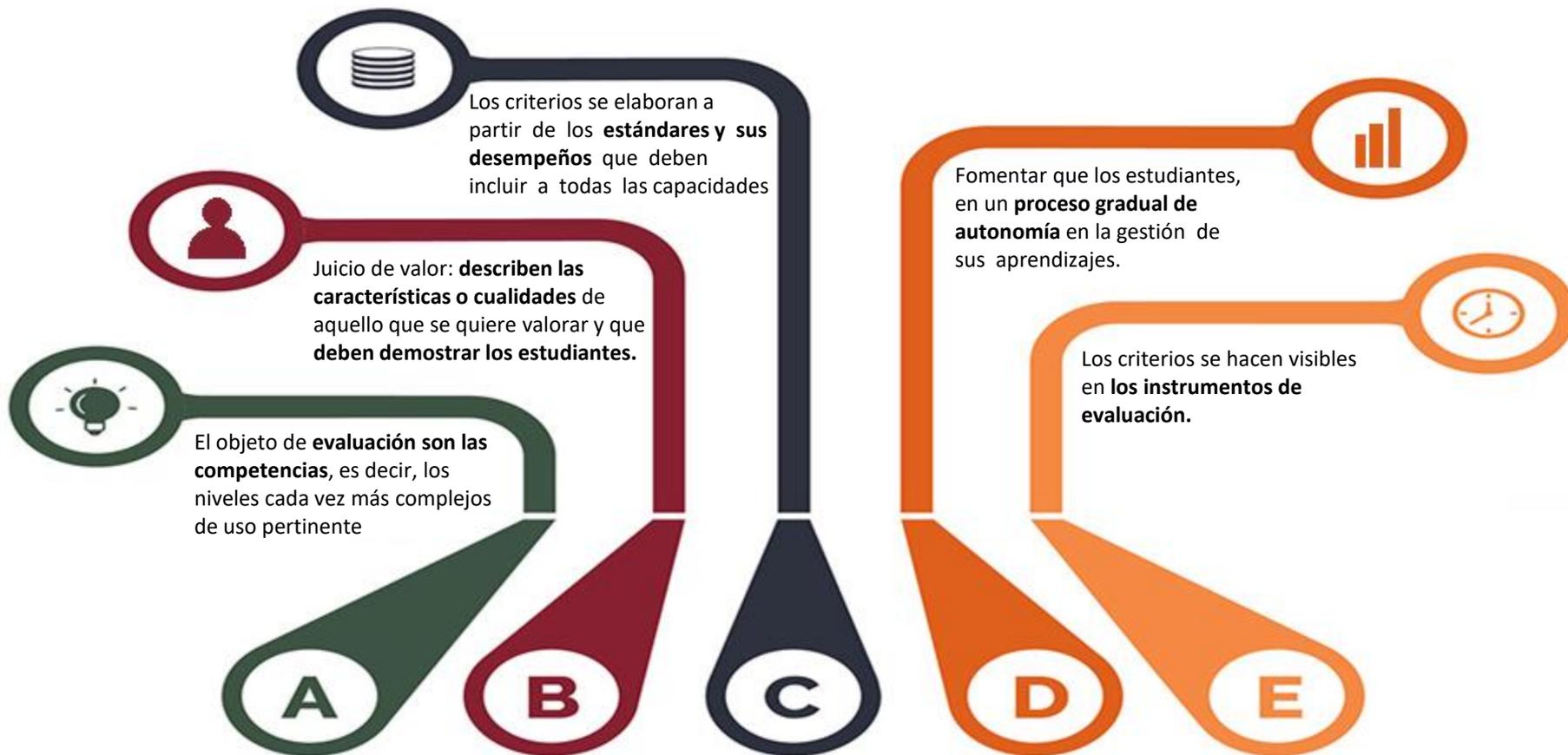
Registro y
comunicación del
desarrollo de las
competencias

Condiciones para la
Promoción,
recuperación y
permanencia

LAS PAUTAS PARA IMPLEMENTAR LA EVALUACIÓN BAJO UN ENFOQUE FORMATIVO



Formulación de criterios para la evaluación de competencias



Implementación de la evaluación para el aprendizaje

1

¿Qué se espera que logre el estudiante?

¿Qué sabe hacer o qué ha aprendido el estudiante?

2

3

¿Qué debe hacer para seguir aprendiendo?

Implementación de la evaluación del aprendizaje

NIVEL DE LOGRO	
Escala	Descripción
AD	LOGRO DESTACADO
A	LOGRO ESPERADO
B	EN PROCESO
C	EN INICIO

Desde el enfoque de evaluación formativa se considera que las **conclusiones descriptivas** aportan información valiosa a los estudiantes y sus familias sobre los **avances, dificultades y oportunidades de mejora** que se requieren en el proceso de desarrollo de las competencias.

TODAS LAS COMPETENCIAS

Ciclo I del nivel de Educación Inicial EBR (0-2 años)

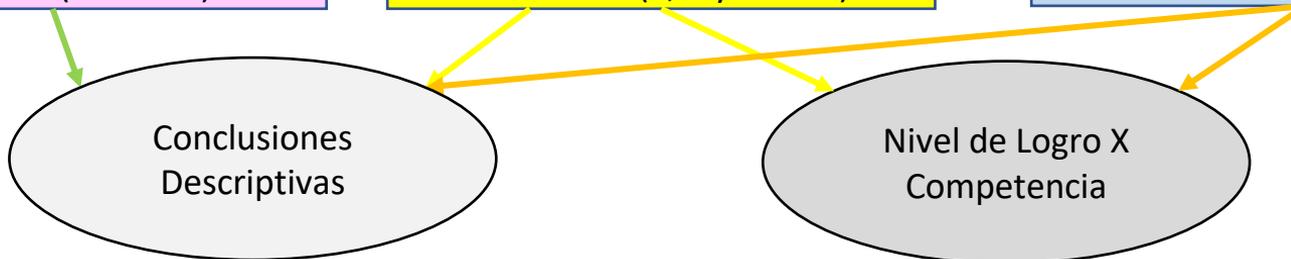
NIVEL DE LOGRO C Y EN LAS DEMÁS CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO

Ciclo II del nivel de Educación Inicial EBR (3, 4 y 5 años)

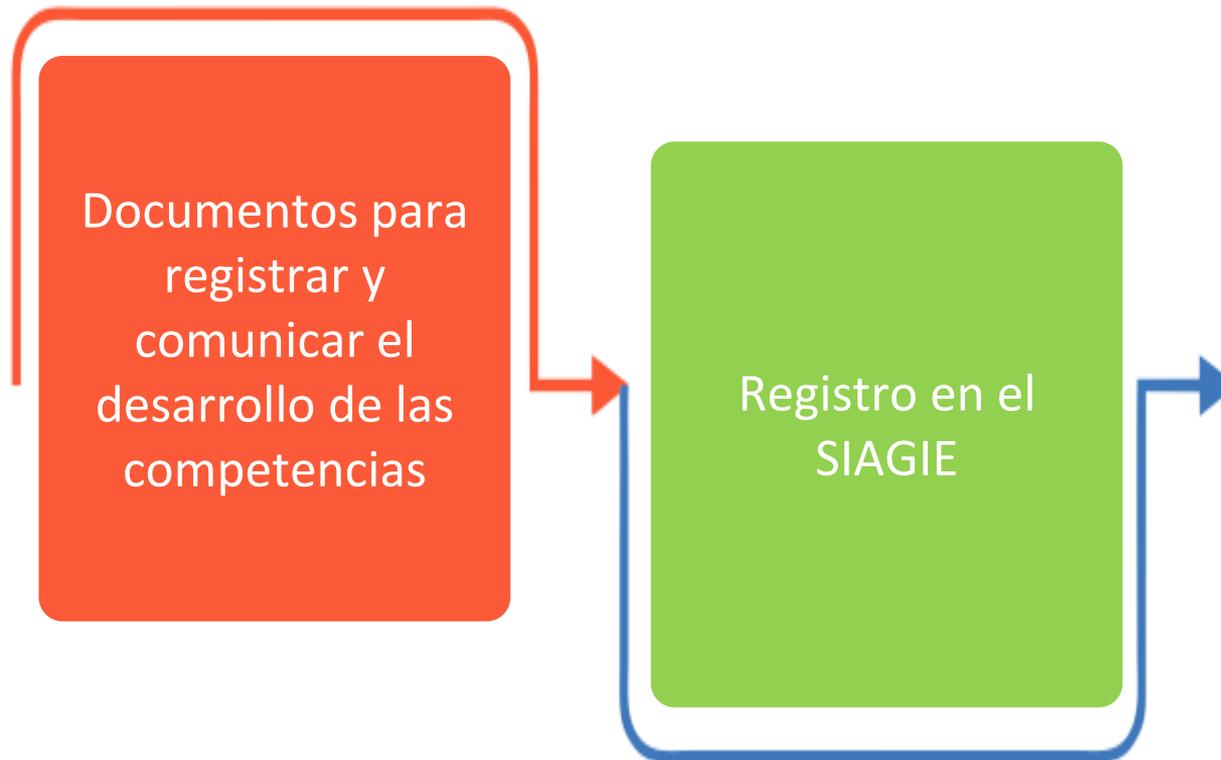
A partir de ciclo III de EBR (Primaria y Secundaria)

Conclusiones Descriptivas

Nivel de Logro X Competencia



REGISTRO Y COMUNICACIÓN DEL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS



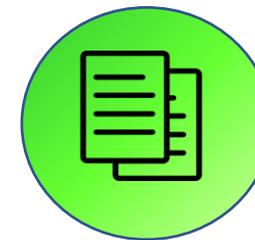
Documentos para registrar y comunicar el desarrollo de las competencias



Registro Auxiliar de Evaluación de Aprendizajes



Informe de progreso de las competencias



Acta Oficial de Evaluación

1

• las conclusiones fruto de la observación de los procesos de aprendizaje –que aporten insumos para dar andamiaje y retroalimentar–

2

• La información obtenida se usará para brindar retroalimentación al estudiante

3

• La información es fuente para la elaboración del Informe de progreso de las competencias y del Acta oficial de evaluación.

Se elabora en base a la evaluación de los avances, logros y dificultades

Se entrega a las familias y a los estudiantes según sea el caso, a fin de reflexionar sobre avances y dificultades

Los formatos pueden ser generados a partir de NT o diseñados por la IE

Los estudiantes en situación de hospitalización se contará con los niveles de logro acordes a su progreso.

No se emiten en el caso del ciclo I - EBR y EBE PRITE.

Resultados del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica se registrarán en el SIAGIE, con esto se generará un acta de evaluación
Situación final de los aprendizajes = PRO - PER - RR

Consigna información de adelanto o postergación de evaluaciones, ubicación, convalidación, revalidación, subsanación o traslado

Excepcionalmente y a solicitud del director de la IE, se pueden realizar rectificaciones para casos justificados y autorizados por la UGEL

Debe constar la información referida a la exoneración de competencias asociadas a las áreas curriculares, la postergación o adelanto u otros

Registro en el SIAGIE

01

A lo largo del periodo lectivo, **el docente debe consignar el nivel de logro alcanzado** por el estudiante solo de las competencias que se han desarrollado y evaluado explícitamente en cada periodo.

Todas las competencias del CNEB así como las competencias adicionales que cada IE desarrolle **deben contar con un nivel de logro** que describa la situación del estudiante y el SIAGIE permitirá su registro.

02

03

Al final del periodo lectivo se debe consignar **el último nivel de logro alcanzado** en cada una de las competencias. Este nivel es el que se consignó a cada competencia en el último periodo trabajado.

Registro en el SIAGIE

04

Para el nivel de Educación Inicial de EBR y EBE, el registro en el SIAGIE se realizará como sigue: **CICLO I solo conclusiones descriptivas**, Ciclo II Nivel de Logro y **conclusiones descriptivas** cuando Nivel de **Logro sea C**.

A partir del ciclo III de la EBR y EBE, se registrará el nivel de **logro alcanzado en cada competencia desarrollada** y se consignarán conclusiones descriptivas cuando el nivel de logro sea C.

05

INFORME DE PROGRESO	
Nivel de Logro	Conclusión Descriptiva
C	Conclusión Descriptiva Obligatoria
B, A o AD	Cuando el docente considere conveniente



Registro en el SIAGIE

06

Cuando en la IE solo se trabaje una lengua, se consignará un guion (-) para indicar que no se trabaja esa otra área de comunicación; lo mismo se hará cuando no se implementa el inglés.

- a. Comunicación en lengua materna: _____ (*castellano o lengua originaria*)
- b. Comunicación en segunda lengua: _____ (*castellano, lengua originaria o idioma extranjero no inglés*)
- c. Inglés como lengua extranjera / Inglés (de acuerdo a la modalidad).

Las II.EE. **públicas y privadas** deben registrar en el SIAGIE, la información mencionada en los numerales precedentes, **por periodo**.

07

CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN, RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA Y PERMANENCIA

- **PRO = Promovido**
- **PER = Permanece**
- **RR = Requiere Recuperación**

01

Las condiciones para la promoción, acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica y permanencia tendrán requerimientos diferentes al culminar el grado dependiendo de si este es el grado final del ciclo o es un grado intermedio.

NIVEL PRIMARIA

CICLO III		CICLO IV		CICLO V	
1ero	2do	3ero	4to	5to	6to

NIVEL SECUNDARIA

CICLO VI			CICLO VII	
1ero	2do	3ero	4to	5to

02

Los estudiantes de las instituciones educativas públicas o privadas de Educación Básica Regular del nivel de Educación Inicial, excepcionalmente y **en una sola oportunidad podrán permanecer** hasta un año mayor de la edad cronológica establecida al 31 de marzo del año escolar correspondiente

03

La permanencia de los estudiantes con NEE de las II.EE de EBR (primaria y secundaria) y las de EBE (inicial y primaria); se extiende hasta un máximo de dos años sobre la edad normativa correspondiente durante su trayectoria educativa en la Educación Básica.

04

La permanencia la puede solicitar el padre, madre y/o apoderado o puede ser sugerencia de la IE. Si es a solicitud del padre, madre o apoderado, la IE evaluará si procede la excepción. En los casos, en que la IE sugiere la permanencia, estará sustentada con la opinión técnica de su equipo interdisciplinario y cuando sea pertinente será respaldada por especialistas externos, contando con la autorización del padre, madre y/o apoderado.

05

En el nivel de Primaria de EBR, los estudiantes que no logren el nivel A en las dos primeras competencias de Personal Social, al finalizar el ciclo y los estudiantes de primer al cuarto grado del nivel de Secundaria de EBR, que no logren el nivel de logro satisfactorio en las dos competencias de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica, **deben tener un proceso de acompañamiento** durante el siguiente periodo lectivo.

nivel de Primaria de EBR

Personal Social	C1	Construye su identidad.
	C2	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común.
	C3	
	C4	
	C5	

nivel de Secundaria de EBR

Desarrollo personal, ciudadanía y cívica	C1	Construye su identidad.
	C2	Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común.



En el caso de los estudiantes con NEE, se aplica el cuadro de requerimientos para PRO, RR Y PER. Para ello, **el docente debe realizar un análisis del desarrollo alcanzado en las competencias**, teniendo en cuenta la pertinencia de ellas de acuerdo con la condición que presenta cada estudiante.





Al interior de la IE se podrá conformar un **Equipo de trabajo para evaluación formativa** encargado de apoyar en la toma de decisiones sobre procesos de evaluación de los estudiantes. Este equipo tendrá como fin **velar por el bienestar del estudiante**; tomando en cuenta su situación personal o familiar, sus características u otra condición que se considere relevante.

PARA LA PROMOCIÓN, RECUPERACIÓN Y PERMANENCIA

No se toman en cuenta

Se tendrán en cuenta

Competencias Transversales

Las competencias adicionales que no estén organizadas en áreas curriculares

Las competencias adicionales organizadas en áreas curriculares y los talleres

CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN, RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA Y PERMANENCIA

Cuadro - Nivel Primaria

Ciclo	Grado	Promoción de grado	Permanencia	Acompañamiento del Estudiante o Recuperación Pedagógica	
				Recibe Acompañamiento o Recuperación	Permanece de grado al término de la Recuperación
III	1	Automática	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	2	El estudiante alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.	El estudiante alcanza el nivel de logro "C" en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.	Si no cumple los requerimientos de promoción o permanencia	Si no alcanzó los requerimientos para la promoción
IV	3	El estudiante alcanza el nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias.	El estudiante alcanza el nivel de logro "C" en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.		
	4				
V	5				
	6				

CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN, RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA Y PERMANENCIA

Cuadro - Nivel Secundaria

Ciclo	Grado	Promoción de grado	Permanencia	Acompañamiento del Estudiante o Recuperación Pedagógica	
				Recibe Acompañamiento o Recuperación	Permanece de grado al término de la Recuperación
VI	1	El estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias.	El estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.	Si no cumple las condiciones de promoción o permanencia. Recuperan en competencias que tienen C.	Si no cumple las condiciones de promoción
	2	El estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a tres áreas o talleres y “B” en las demás competencias	El estudiante alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.		

Al término del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica:

- Para 1er Grado el estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica.
- Para 2do Grado El estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento o recuperación pedagógica y “B” en las demás competencias.
- En ambos casos pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.

CONDICIONES PARA LA PROMOCIÓN, RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA Y PERMANENCIA

Cuadro - Nivel Secundaria

Ciclo	Grado	Promoción de grado	Permanencia	Acompañamiento del Estudiante o Recuperación Pedagógica	
				Recibe Acompañamiento o Recuperación	Permanece de grado al termino de la Recuperación
VII	3	El estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles "AD", "A", o "C" en las demás competencias.	El estudiante alcanza el nivel de logro "C" en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.	Si no cumple las condiciones de promoción o permanencia. Recuperan en competencias que tienen C.	Si no cumple las condiciones de promoción
	4				
	5	El estudiante alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a tres áreas o talleres y "B" en las demás competencias.	El estudiante alcanza el nivel de logro "C" en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y "B" en las demás competencias.		

Al término del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica:

- Para 3ro y 4to Grado el estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro "B" en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica.
- Para 5to Grado El estudiante alcanza el nivel de logro "A" o "AD" en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento o recuperación pedagógica y "B" en las demás competencias.
- En ambos casos pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro "C" en todas las competencias.

5.2. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

Acompañamiento al
estudiante o
Recuperación
Pedagógica

Ubicación

Casos Excepcionales

ACOMPañAMIENTO AL ESTUDIANTE O RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA

El acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica tiene por finalidad el **desarrollo de las competencias en las que el estudiante no ha logrado lo previsto**; un acompañamiento efectivo le permitirá transitar hacia niveles superiores.

1

Este acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica **puede incluir tiempos después del horario regular** si es necesario, posible y se cuenta con los recursos para estructurarlos. Este último acompañamiento debe **priorizar a los estudiantes cuyo nivel de logro sea C** para que transiten hacia niveles superiores.

2

Ameritan una especial atención los estudiantes que, **a pesar del esfuerzo de acompañamiento** realizado durante el año, aún muestran un **nivel “B” o “C”**.

3

Cada IE **debe determinar**, de acuerdo con sus posibilidades y recursos, **cómo establecer el acompañamiento** al estudiante o recuperación pedagógica.

4

Esta puede ser **presencial o no presencial**; en este último caso, puede ser a través de un portafolio o carpetas de trabajo físicas o digitales; o también mediante **una evaluación de recuperación**.

ACOMPañAMIENTO AL ESTUDIANTE O RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA

Acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica durante las vacaciones

Si por razones de viaje o porque su IE no organiza el acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica o por otros motivos un estudiante no pudiera desarrollar este en su propia IE, podrá hacerlo en otra, previa comunicación al director de la IE de origen quien emitirá una autorización por escrito.

Los estudiantes que no participan en este programa, previa autorización del director, asumen el compromiso de prepararse para ser evaluados en las fechas o periodos establecidos por la Dirección de la IE a la que pertenecen.

La comunicación a los estudiantes, madres o padres de familia, apoderados o tutores sobre los avances y/o dificultades de aprendizaje durante el acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica será proporcionada de manera oportuna durante el desarrollo y al final del mismo.

En las II.EE. públicas, el Equipo de trabajo para evaluación formativa realizará la supervisión del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica durante las vacaciones escolares de fin de año.



UBICACION

Es una evaluación que se utiliza para **determinar el nivel de logro de los aprendizajes** de los estudiantes y poder ubicarlo en un grado de estudios. Esto permitirá la matrícula del estudiante que **no se incorporó oportunamente** al sistema escolarizado, que **interrumpió sus estudios** por un año lectivo o más, que **se retiró por alguna situación** que imposibilitó que culmine el año lectivo, o que **no cuenta con los requisitos** necesarios para la **convalidación** ni **revalidación** como podría ser el caso de algunos estudiantes extranjeros.



Esta evaluación **se realiza en la misma IE** en la que se solicita la matrícula y es gratuita. Salvo que se establezca alguna disposición específica por razones de emergencia, dicha evaluación **se realiza preferentemente un mes antes** de inicio del periodo lectivo, aunque atendiendo a las necesidades de los estudiantes **puede realizarse durante el periodo lectivo.**



UBICACION

Consideraciones

- Una evaluación que considere los aprendizajes esperados en el grado anterior al que corresponda su matrícula, según se indica en la tabla siguiente:

Relación de la edad y el grado en que será ubicado un estudiante Se aplica a las modalidades de EBR	
<i>Edad acreditada al 31 de marzo</i>	<i>Grado en el que se matricula</i>
7 años	Segundo grado de Primaria
8 años	Tercer grado de Primaria
9 años	Cuarto grado de Primaria
10 años	Quinto grado de Primaria
11 años	Sexto grado de Primaria
12 años	Primer grado de Secundaria
13 años	Segundo grado de Secundaria
14 años	Tercer grado de Secundaria
15 años	Cuarto grado de Secundaria
16 años	Quinto grado de Secundaria

UBICACION

Consideraciones

- La IE debe tener en cuenta los resultados de la evaluación de ubicación diseñada a partir de los logros esperados en el grado inmediatamente anterior al de ubicación, para cada una de las competencias de:

a) Las áreas de **Comunicación y Matemática** (cuando los grados de ubicación sean de segundo a sexto grado de Primaria)

b) En Educación secundaria, se evaluarán **todas las competencias asociadas a las áreas**, esto será organizado de manera que el estudiante no se vea **saturado de evaluaciones aisladas**. En el caso de extranjeros la evaluación se realizará usando aprendizajes generales y/o temáticas mundiales. Además, en el caso de que la ubicación se realice de segundo a quinto grado de Secundaria, los grados anteriores a dicho grado de ubicación se evalúan y certifican usando el procedimiento de **reconocimiento de estudios independientes a lo largo del primer periodo lectivo**.



- Una vez establecido el grado que le corresponde al estudiante teniendo en cuenta ambos criterios (edad y prueba de ubicación), el director de la IE dispone la matrícula.

UBICACION

Consideraciones

Dado que estas evaluaciones no permiten establecer adecuadamente el grado de desarrollo de las diversas competencias, **durante el primer mes posterior a la matrícula**, la IE realizará los procesos necesarios para determinar **las necesidades de acompañamiento del estudiante** matriculado.

En el caso de que un **estudiante con NEE** asociadas o no a discapacidad solicite una prueba de ubicación, se deberán realizar los **ajustes y adaptaciones pertinentes**, para lo cual se contará con el asesoramiento del equipo del SAANEE o del especialista de la UGEL u otro profesional de inclusión.



PRIMARIA

no se evalúan los grados anteriores al grado en el que se ha ubicado al estudiante

SECUNDARIA

los grados anteriores se evalúan y certifican usando el procedimiento de estudios independientes



CASOS EXCEPCIONALES



Adelanto y Postergación de Evaluaciones

En los casos que el estudiante **acredite enfermedad y/o tratamientos ambulatorios** por periodos prolongados, accidente, **cambio de residencia** dentro del país o al extranjero o **viaje en delegación oficial**, u otros casos similares debidamente documentados; el director de la IE o docente coordinador del programa educativo tiene la facultad para autorizar el adelanto o postergación de la evaluación de los aprendizajes del estudiante, previa solicitud de la madre o padre de familia, tutor, apoderado

- En el caso de **cambio de residencia al extranjero**, se podrá adelantar o postergar las evaluaciones del último período, solo si se tiene niveles de logro asignados en el período inmediatamente anterior.
- Los resultados de estas evaluaciones se registran en el SIAGIE. Además, en el caso de traslado al extranjero, el director de la IE realizará el registro correspondiente en el SIAGIE.
- Las II.EE. que participan en evaluaciones internacionales se rigen por los procedimientos y protocolos establecidos por las diversas organizaciones internacionales y vigentes en el periodo lectivo.
- El estudiante que se reincorpora luego de un periodo de ausencia contará con un periodo prudencial para recibir el soporte y acompañamiento que le permita retomar gradualmente su ritmo de aprendizaje.

CASOS EXCEPCIONALES



Exoneración de las competencias del área de Educación Religiosa

Si el estudiante es menor de edad, la exoneración debe ser solicitada por el padre o madre de familia, tutor legal o apoderado; si es mayor de edad, por el mismo estudiante. En ambos casos, debe solicitarse por escrito al director de la IE o profesor coordinador del PRONOEI al momento de la matrícula o antes de iniciar el periodo lectivo.

El director de la IE o profesor coordinador del PRONOEI autoriza la exoneración de las competencias asociadas al área curricular y realiza el registro de ello en el SIAGIE.

La IE es responsable de proveer otras actividades de aprendizaje a los estudiantes que se han exonerado de las competencias asociadas al área de Educación Religiosa durante el tiempo asignado a esta área.

CASOS EXCEPCIONALES



Exoneración de las competencias del área de Educación Física

Si el estudiante es menor de edad, la exoneración debe ser solicitada por el padre o madre de familia, tutor legal o apoderado; si es mayor de edad, por el mismo alumno. En ambos casos, debe solicitarse por escrito al director de la IE en **cualquier momento del período lectivo**.

- La solicitud procede cuando están debidamente justificados los motivos por los cuales el estudiante está **impedido de realizar alguna actividad física**. Es temporal si el impedimento puede superarse al cabo de un tiempo; y es parcial si el estudiante puede seguir desarrollando aprendizajes que no impliquen esfuerzo físico que ponga en riesgo su salud.
- El director de la IE autoriza la exoneración de las competencias asociadas a las áreas curriculares y realiza el registro en el SIAGIE.
- El docente a cargo del área de Educación Física tiene la responsabilidad de realizar las adaptaciones curriculares. Sobre la base de estas adaptaciones, se procederá a evaluar a los estudiantes. Esto también es válido para estudiantes que tienen NEE asociadas a discapacidad.

CASOS EXCEPCIONALES



Convalidación y revalidación de estudios en el extranjero

La convalidación y revalidación de estudios del extranjero la puede realizar la IE en la que se solicite la matrícula, público o privada, o el Ministerio de Educación

Requisitos

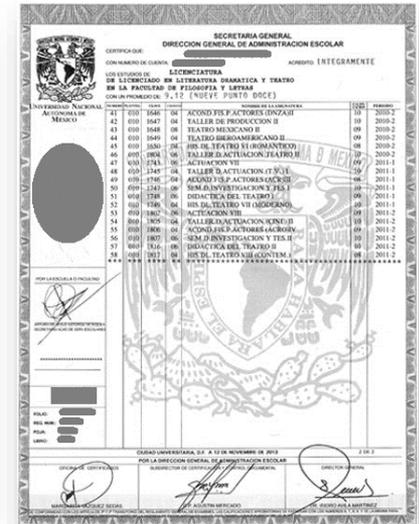
1. Solicitud, con carácter de declaración jurada, dirigida al órgano competente del MINEDU, conteniendo lo siguiente:

- Nombres y apellidos completos del solicitante mayor de edad; o del padre, madre o tutor del menor cuya convalidación o revalidación se solicita, número de documento identidad; o documento reconocido por autoridades competentes migratorias, en caso de extranjeros; en caso de personal diplomático nacional o extranjero que acredite tal condición; domicilio, correo electrónico, y teléfono, de ser el caso.
- Nombres y apellidos completos del/la menor o mayor de edad, cuyos estudios serán convalidados y/o revalidados, indicando su número de documento de identidad; o documento de identidad reconocido por autoridades competentes migratorias, en caso de extranjeros; o número de documento de identidad en caso de menor hijo de personal diplomático.
- Los grados que requiere convalidar y/o revalidar señalando el país de origen.
- Cuando corresponda, número de código modular de la institución educativa donde se desarrollara el proceso de subsanación en caso corresponda.

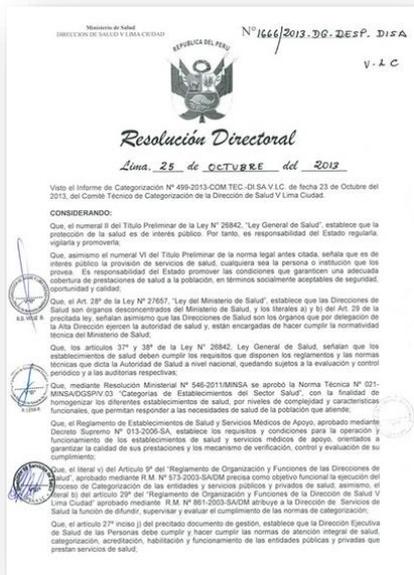
CASOS EXCEPCIONALES

Requisitos

2. Copia simple del pasaporte o del documento de identidad reconocido por autoridades competentes migratorias del solicitante; o copia simple del documento de identidad del personal diplomático que acredite tal condición.
3. Copia simple del pasaporte o del documento de identidad reconocido por autoridades competentes migratorias o de la partida de nacimiento del menor que acredite la filiación o parentesco; o copia simple del documento de identidad que acredite la condición de hijo de diplomático.
4. **Copia fedataria, por servidor del Ministerio de Educación, del/los Certificado(s) de Estudios expedido(s) por autoridades educativas extranjeras, debidamente legalizado(s) por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú o con la certificación de la Apostilla de la Haya en los países con los que exista convenio.**
5. Traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en caso los certificados sean expedidos en otro idioma.



CASOS EXCEPCIONALES



En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de presentada la solicitud, el órgano competente del Ministerio de Educación emite la correspondiente Resolución respecto de la solicitud. Una vez vencido el plazo sin que se resuelva el procedimiento, se aplica el silencio administrativo positivo.



La convalidación se tramita, preferentemente, **un mes antes de iniciar el año escolar**. En caso de no haberse concluido con el trámite en dicho mes, el director de la Institución Educativa **autoriza la matrícula del estudiante** con el compromiso de la regularización correspondiente, la misma que se formalizará al finalizar el trámite.

CASOS EXCEPCIONALES



Reconocimiento de estudios independientes

El reconocimiento de estudios independientes procede para personas que han realizado estudios sin asistir a una Institución Educativa y desean obtener una certificación de sus aprendizajes.

Requisitos

- solicitud escrita ante una Institución Educativa, adjuntando copia legalizada o fedateada de su partida de nacimiento.
- El ***Equipo de trabajo para la evaluación formativa*** de la Institución Educativa planifica y ejecuta la evaluación de los aprendizajes, elabora el acta oficial de evaluación e informa sobre el proceso ejecutado. En dicha Acta se hará la anotación, en el rubro observaciones: EVALUACIÓN DE ESTUDIOS INDEPENDIENTES.
- La Institución Educativa emite el Certificado de Estudios en base al Acta oficial de evaluación.
- Ningún docente integrante del Equipo podrá realizar acciones de preparación académica a las personas que soliciten el reconocimiento.
- En este caso también procede la exoneración de las áreas de Educación Física y Educación Religiosa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La evaluación de subsanación procede en los siguientes casos:

- Estudiantes de quinto grado de Secundaria que no alcanzaron el mínimo de logro exigido para promoverse de **grado hasta en tres áreas** o talleres curriculares, o asignaturas o cursos **y dejaron de estudiar por uno o más años**. La evaluación de subsanación se aplica durante el año lectivo o el acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica que organiza la IE al finalizar el año lectivo.
- Estudiantes que, al concluir un determinado grado de Educación Secundaria, que no alcanzaron el mínimo de logro exigido para promoverse de grado hasta con tres áreas o talleres curriculares, o asignaturas o cursos y que dejaron de estudiar por dos o más años.
- Estudiantes con áreas o talleres curriculares, o asignaturas o cursos, pendientes de aprobación por convalidación o revalidación de estudios.

Diversos agentes como universidades, otras instituciones de estudios superiores, instituciones educativas en el extranjero u otras; **solicitan información vinculada a la comparación entre los niveles de logro de los estudiantes**. Esta información es requerida con variedad de finalidades (asignación de becas de estudio, posibilidad de acceder a procesos especiales de admisión). Es indispensable proveer esta información; sin embargo, dado que no se enmarca en el enfoque formativo de la evaluación del CNEB, no será determinada por el docente sino por el SIAGIE y será entregada a solicitud del usuario

ANEXO 09 - INFORMACIÓN REQUERIDA POR OTROS AGENTES

Determinación automática del calificativo mediante el SIAGIE

El SIAGIE obtendrá de **manera automática el calificativo** y generará una tabla conteniendo la información requerida, la misma que deberá **ser firmada y sellada por el director** de la I.E. Este procedimiento se realizará de la siguiente manera:

Conversión numérica del nivel de logro de cada competencia (incluidas las dos competencias transversales)

Al nivel de logro C se asigna el número 1
Al nivel de logro B se asigna el número 2,5
Al nivel de logro A se asigna el número 3
Al nivel de logro AD se asigna el número 4

El calificativo de cada
área se obtiene

- Se suma los números asignados a cada competencia del área.
- Se multiplica la cantidad de competencias del área por 4.
- Se divide la suma obtenida en a) entre el producto obtenido en b).
- Se multiplica por 10 el cociente obtenido en c).
- El número obtenido en d) se determina hasta la milésimo sin redondeo.

En el caso de las dos **competencias transversales**, cada una se considerará como un área y para determinar su calificativo se usará el procedimiento antes señalado.



ESCUELA
de la
CONFIANZA

matricula@drelm.gob.pe